### PODER GENERAL

oadelalle

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que Upper New York Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (e denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia general administración sobre todos los negocios de la sociedad characualquier parte del mundó y cuanto pertenezca a la mismo incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emititodas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, legues pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como de de clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contrales documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarqui de importaciones, de exportaciones, de seguro, de fança cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
  - 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
  - 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
  - 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
  - 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
  - 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o



procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, administrativas o contencioso-administrativas, en que tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante o denunciante o querellada o querellante en causas cr en cualquier otro carácter, con facultad a esos fires, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 1.1. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o immuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

CERTIFICO;

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmò (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 836 C.J. 5 SEP 7008

AND SANJUR Notario Público Tercero

ERTA ACOCA DE PATTON FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008



ADO GENERAL DEL ECUADO: EN PANAMA



551 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) sellor (a)

# JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



GOY FE:

Que la decumentación que entecedo es (son) igual (os) a su original (es) que ma fué exhibido, y devuello al interesado, constante en Cuatro (4)

Guayaquil

Godofredo Tandazo Falquez Notario Cuadragésimo (1) del Conton Gunyaguit

DOY FE Que esta compulsa

igual a que me sué exhibida

Guayaguil

Aby Rossana Chang Armijos NOTARIA



## PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper New York faves ment Company LLC, es una compañía debidamente existente bajo las feye lestado Delaware de los Estados Unidos de América (en adelante genominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a faver de las señora Nilly Shefi de Czarninski, para representar a la sociente Cencualquier parte del mundo a partir del fallecimiento o de la incapacidad judicialmente declarada de su cónyuge, el señor Johny Czarninski Baier, en cuyo caso y sin ningún otro requisito, formalidad o solemnidad y automáticamente, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán



particulares, pudiendo designar la persona o personas qualification al las mismas, hacer toda clase de depósit de mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuanta los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cual esta bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, giras protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toclase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
- 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes; a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los

esta facultad, el Apoderado podrá modo delegar directamente o de cualquier en representación legal de esta sociedad, comparedien apersonándose a nombre de ella, en toda clase de p procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, cr administrativas o contencioso-administrativas, en que la tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denun o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y judiciales de cualquier estado, funcionarios u organismos provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean 12. necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Ye, LIG. BÁÚL IVÁN GASTILLO SANJUR, Nelárie Público Tercero de Circuito de Panama,sen esquia No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

7.5 SEP 7008

CASTILLO SANJUR Notario Público Tercero

FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Minfrascrito funcionario de La Estativaciones del Ministerio de la Ciones Fixteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

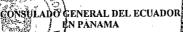


| RAUL_IV                                     | AN CASTILLO SANJUR  |  |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|--|
| es auténtica del funcionario                | o que el día25  |  |  |  |  |  |
| deSEPTIEMB                                  | BRE   |  |  |  |  |  |
| ejercia el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO |   |  |  |  |  |  |
| DEL CIRCUITO DE PANAMA                      |   |  |  |  |  |  |
| Panamá                                      | de <sub>SEPTIEMBRE</sub> año <sub>2008</sub>                          |  |  |  |  |  |
| 198505                                      | Autenticación Nº76-D VS   |  |  |  |  |  |
| Firma del funcionario                       | Jorge P. Forregroza Firma Autorizada                                  |  |  |  |  |  |
|   | FE DE AUTENTICACION Y LEGALITACION INISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES |  |  |  |  |  |

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.









CA Autenticación Nº 554 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

## JORGE P. TORREGROZA

Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Carlos A. Garzon L. MINISTRO-CONSUI GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

DOY FE Que esta compulsa



de fojas-útiles es igual a la copia que me fué exhibida Guayaguil

Abg. Rossana Chang Armijos N O T A R I A

#### PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper Na Loc. Invocament Company LLC, es una compañía debidamente existente de la compañía debidamente existente de la compañía del Estado Delaware de los Estados Unidos de América (en ade unidominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a favor del señor GAD CZARNINSKI SHEFI, para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo a partir del fallecimiento o de la incapacidad judicialmente declarada de sus padres, el señor Johny Czarninski Baier y señora Nilly Shefi de Czarninski, en cuyo caso y sin ningún otro requisito, formalidad o solemnidad y automáticamente, tendrá las aquientes atribuciones y facultades:

- 1. Realizar todas las funciones de administración amplias y generales de todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con





particulares, pudiendo designar la persona o perionas primir girar contra las mismas, hacer toda clase de dendsi perions mismas, así como extraer sin limitación alguna de primir des los fondos que figuren a nombre de esta sociedad e cual este lera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, ineques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
- 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prorroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de qualesquiera otras garantías,
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ajudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenír, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los



The state of the s

que el Apoderado hubiere conferido; bien entunido in sisperjuicio de esta facultad, el Apoderado del directamente o de cualquier modo delegar el circas a representación legal de esta sociedad, compresentación apersonándose a nombre de ella, en toda clase de piertos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Tatiana Garcia Piasa del Canto Gauli Solita d

ye, LIO, MAÜL IVAN CABTILLO SANAUM. Helerio Publico Tercero de Circulto de Paremá, son céfule No. 4-157-718

(ART 1738 C.C. An. 636 C.J.) 2 5 SEP 7008

HO WAS A DASTILLOS

MARIA ALGORITHMETON

FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008.

O IC ON

para este acto CERTIFICA: Que la firma que antecede y que dice:

|                 |               | LIVAN       | CERT         | 108        | NUB         | بيبن                         |
|-----------------|---------------|-------------|--------------|------------|-------------|------------------------------|
| er anolius      | on del finnal |             | 45           | 4. 5. 5.   | 25          |                              |
| 4.              |               | EMORE       |              |            | 2000        |                              |
| Jac             | corgo de      | NOTAFEC     | mJOLN        | O TEN      | ERO         |                              |
| <i>सुराचव</i> स | const or -    |             |              |            |             |                              |
|                 |               | tion Can    |              |            | afla        | , ,                          |
| Panamá.         | 205           | · · · · · · |              | 5          | ودا         | Address of the second        |
|                 | 198505        |             | Autout       | CHENCHE NY | 27 D. VE    | The state of                 |
|                 |               |             | 6            | 54.        | >           |                              |
| * [             | d functionari | ~           | 7.0          | - J.       |             |                              |
| 1               | . មា ដូច្នេះ  | Jare of     | Firm         | CACIOR Y   | LEGALIF     | IGIÓN .                      |
| marker water    | elsterio no   | Hillial     | BRIO DE      | rei acioi  | ikė exter   | LIONER                       |
| ESPE MAI        | nesperio no   | asume rese  | NATION WATER | MA BIT CO  | ristan me i | हिस्स्यक्ष्मित्रकार<br>विकास |







do general del ecuador EN PANAMA

an' 552 CGE/RNM.

fentada para autenticar la firma que entevede, ilo certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (le) scitor (e)

JORGE P. TORREGROZA Firms Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Desechos recaudados US\$ 50.00

afzon L. MINISTRO OCHBUL OBNERAL

(La presente Autenticación no se refiere al comenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Comulado).









DOY FE,

Que la documentación que antecede de (son) igual (es) a su original (es) que me fué exhibido, y devueito al interesado, constante en Custro (a) (us que les constante en custro (a) (us quijos unijos en custro (a) (us quijos unijos en custro (a) (us quijos en custro (a) (us quijos

Godofredo Tandazo Naturio Ceadragésimo (1) del Canida Guayaquil

DOY FE Que esta compulsa

forex utiles igual a exhibida. que me fyé

Quayaquii.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY ED Que la rotocopia que antecede, que consta de la companio original que se me exhibe Cuantia: Indeterminada. Guayaquil.



Ab. María Tatiana García Plaza NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



## **SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase protocolizar en los registros a su cargo lo siguiente:

 Traducción del idioma inglés al español de un Certificado de existencia legal de la compañía UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC.

Solicito a la vez se me confiera 10 copia certificada, de acuerdo al artículo 18 de la Ley Notarial, actualmente en vigencia.

Abg. Dario Garay M.

Matrícula 09-2012-596